



**APRUEBA MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS PARA LA
ENTREGA DE SUBSIDIOS
MONETARIOS.**

DECRETO N.º 3699 /

Coquimbo, 29 DIC. 2022

VISTOS:

El Decreto N.º 100 de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 18.883 que Fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N.º 18.020, que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica; la Ley N.º 18.778, que establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas; la Ley N.º 20.255 que establece la Reforma Previsional; la Ley N.º 18.600 que establece normas sobre Deficientes Mentales; el Decreto Exento N.º 1803, por el cual asume como Alcalde de Coquimbo el Sr. Alí Manouchehri Moghadam Kashan Lobos; y las demás atribuciones de mi cargo;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 N.º 18, la Constitución Política de la República, consagra el derecho a la seguridad social y especifica que *"la acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas"*. El artículo establece, además, que *"el Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social"*.
2. Que, en este orden de ideas, el Estado Chile, ha establecido un sistema de seguridad social por medio de diversas leyes.
3. Que, a su vez, este sistema de seguridad social, establece en algunos casos, la entrega de subsidios de carácter monetario.
4. Que, las prestaciones monetarias son uno de los instrumentos de política social destinadas a personas de escasos recursos y consisten básicamente en una prestación de carácter económico por parte del Estado de duración determinada.
5. Que, la Municipalidad de Coquimbo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1º de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Que, el artículo 3 letra c) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario.
7. Que, le corresponde a los municipios la entrega de los subsidios establecidos en conformidad a la ley.
8. Que, existe la necesidad de contar con un procedimiento que permita, por una parte verificar el cumplimiento de los requisitos para la entrega de los subsidios y por otra, el debido control del municipio en los gastos realizados en estos, a fin de contribuir al mejoramiento de los procesos internos institucionales.

9. Que, de conformidad al artículo 5° letra d) y 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios para el cumplimiento de sus funciones podrá dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, manual de procedimientos para la entrega de subsidios monetarios, cuyo texto es el siguiente:

“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIDAD SUBSIDIOS MONETARIOS”

GLOSARIO

BENEFICIARIO/A SUF: Son beneficiarios/as del Subsidio Familiar causado por el menor que viva a sus expensas, en el siguiente orden: en primer lugar la madre, en su defecto el padre, los guardadores o personas que hayan tomado a su cargo el menor, las personas naturales que tengan a su cargo deficientes mentales de cualquier edad y que vivan a sus expensas.

CAUSANTE: Sujeto de atención del programa del Subsidio Familiar. Quien origina el beneficio.

SUBSIDIO: Transferencia de recursos a personas, para que éstas accedan a ciertos bienes y servicios que la sociedad estima primordiales y que por sus propios medios no pueden alcanzar.

EXTINGUIR: Realizar el cese de un beneficio por incumplimiento o pérdida de requisitos.

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (RSH): Es un sistema cuyo fin es apoyar los procesos de selección de beneficiarios de un amplio conjunto de programas sociales. El registro social de hogares está construido con datos aportados por el hogar y por información que posee el estado proveniente de diversas instituciones.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL: Servicio encargado de la administración del Fondo Nacional para el programa de Subsidio Familiar, Subsidio a la Discapacidad Mental y fiscalización a la aplicación de la normativa legal vigente para dichos programas sociales.

ALCALDE: Máxima autoridad de la comuna y, en tal calidad, le corresponde la dirección y administración superior del municipio y la supervigilancia de su funcionamiento. Para ello deberá presentar, oportunamente y en forma fundada a la aprobación del concejo, el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, el plan regulador, las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.

DIRECTOR/A DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO: Funcionario municipal que desempeña la función de director de Dideco y cuya misión es asesorar al alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario, dando satisfacción a las necesidades de la comunidad en las materias de asistencia social y cultural, salud pública, educación y fomento productivo y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.

SECRETARIO/A MUNICIPAL: Funcionario/a municipal encargado de la Secretaría Municipal, cuyas funciones incluyen la dirección de las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo, el desempeño como ministro de fe en todas las actuaciones municipales y la recepción, mantención y tramitación, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N° 18.575.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO): Unidad municipal cuyo objetivo es realizar la gestión necesaria para asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario.

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA: Ministerio cuyo objetivo es contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional y evaluar los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión que solicitan.

DELEGADO/A PRESIDENCIAL REGIONAL: Desde el 14 de julio de 2021, es el que ejerce las funciones y atribuciones del presidente de la República en cada una de las 16 regiones de Chile. Lo que significa que es el representante natural e inmediato del presidente en cada una de las regiones, además le corresponde la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que operen en la región que dependan o se relacionen con un ministerio, ejerce sus respectivas funciones de acuerdo a las órdenes e instrucciones del presidente de la República.

BENEFICIARIO/A SAP: Perceptor de un beneficio o prestación social. En el caso del Subsidio Agua Potable es el jefe de Familia Principal.

EMPRESA SANITARIA: Empresa que entrega servicios de producción y distribución de agua potable; evacuación y descontaminación de aguas servidas, así como tratamiento de residuos líquidos industriales y asistencia técnica a sistemas de agua potable rural.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Encargado de recuperar la información relativa a prelación de solicitantes del mes, decretos y resoluciones de extinción de beneficios relativos al Subsidio Familiar conforme trámite municipal y regional. Asimismo, esta entidad tiene a cargo el pago de los beneficios otorgados por decreto del Alcalde o Resolución del Intendente Regional.

CHILE SOLIDARIO: es un sistema público de protección social dirigido a las familias y sus integrantes en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL: (SUSESO) es un organismo autónomo del Estado, cuyo objetivo es fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias.

INTRODUCCIÓN

La protección social ha surgido en años recientes como un eje conceptual que pretende integrar una variedad de medidas orientadas a construir sociedades más justas e inclusivas, y a garantizar niveles mínimos de vida para todos. Si bien la protección social puede estar orientada a atender necesidades particulares de determinados grupos de población, como personas que viven en la pobreza o en la extrema pobreza y grupos en mayor vulnerabilidad.

La protección social se considera un mecanismo fundamental para contribuir a la plena realización de los derechos económicos y sociales de la población, reconocidos en una serie de instrumentos legales nacionales e internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Estos instrumentos normativos reconocen los derechos a la seguridad social, el trabajo y la protección de niveles de vida adecuados para los individuos y las familias, así como el disfrute del mayor bienestar físico y mental y la educación.

La responsabilidad de garantizar estos derechos recae principalmente sobre el Estado, sin embargo la municipalidad de Coquimbo y su departamento social comunal, conocedores de esta realidad debe jugar un papel primordial en la protección social, para que ésta sea interpretada como un derecho y no un privilegio, en colaboración con tres otros grandes actores: las familias, el mercado y las organizaciones sociales y comunitarias.

Las Transferencias Monetarias Condicionadas (Subsidios y Bonos) se insertan dentro de un amplio espectro de iniciativas de asistencia social, que forman en conjunto, los sistemas de redes de protección social.

Al interior de estas redes se pueden diferenciar dos grandes grupos de programas. Un grupo abarca los programas dirigidos al aseguramiento de los servicios básicos. Estos programas son de carácter universal y tienen como objetivo mantener un estado de bienestar social apoyando a la población desde ámbitos diversos como el acceso a servicios de agua potable y luz, la salud y a la seguridad social.

El segundo grupo está conformado por programas de carácter distributivo directo, donde mediante transferencias se busca disminuir las deficiencias de consumo de los hogares considerados pobres. Este segundo grupo, que tiene carácter progresivo, concentra los programas de Transferencias Monetarias, éstos constituyen una variante mejorada de los programas de transferencias en especies, siendo los más comunes la entrega de alimentos y subsidios en las tarifas de servicios públicos.

Las Transferencias Monetarias Condicionadas entregan dinero en efectivo a los beneficiarios, diferenciándose al interior de los programas de transferencias, en lo que puede ser reconocido como una herencia de los Fondos de Inversión Social, en que muchos aplican una serie de condicionantes a los hogares beneficiarios, las que pueden estar vinculadas a inversiones en capital humano (educación, salud y nutrición), la asistencia a programas de capacitación laboral, los programas de empleo u otros.

Los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas buscan, junto a la transferencia de dinero, promover la inversión en capital humano con el objeto de “disminuir los niveles de pobreza”, incentivada mediante las condicionantes en la entrega de las transferencias (deberes y derechos). Este compromiso tiene dos objetivos, por un lado, sustenta un objetivo colectivo de contar con una sociedad con más capital humano y, por el otro, busca involucrar a las familias como actores de su propio desarrollo, logrando que se alejen de la dependencia de los apoyos públicos y de la asistencialidad.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Contribuir en la transparencia, eficacia y eficiencia de la gestión de la unidad de subsidios monetarios y prestaciones sociales, de carácter económico por parte del estado, administrado por el Departamento social, en el acceso y la postulación de los subsidios hacia la comunidad.

Objetivos específicos:

Conocer las prestaciones monetarias existentes y su procedimiento, definiendo la descripción del proceso, su aspecto operativo y administrativo.

Desarrollar las etapas establecidas en la metodología, para llevar a cabo un eficiente proceso de postulación, el cual es realizado exclusivamente por funcionarios del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.

NORMATIVA

SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR:

LEY 18.020, que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica.

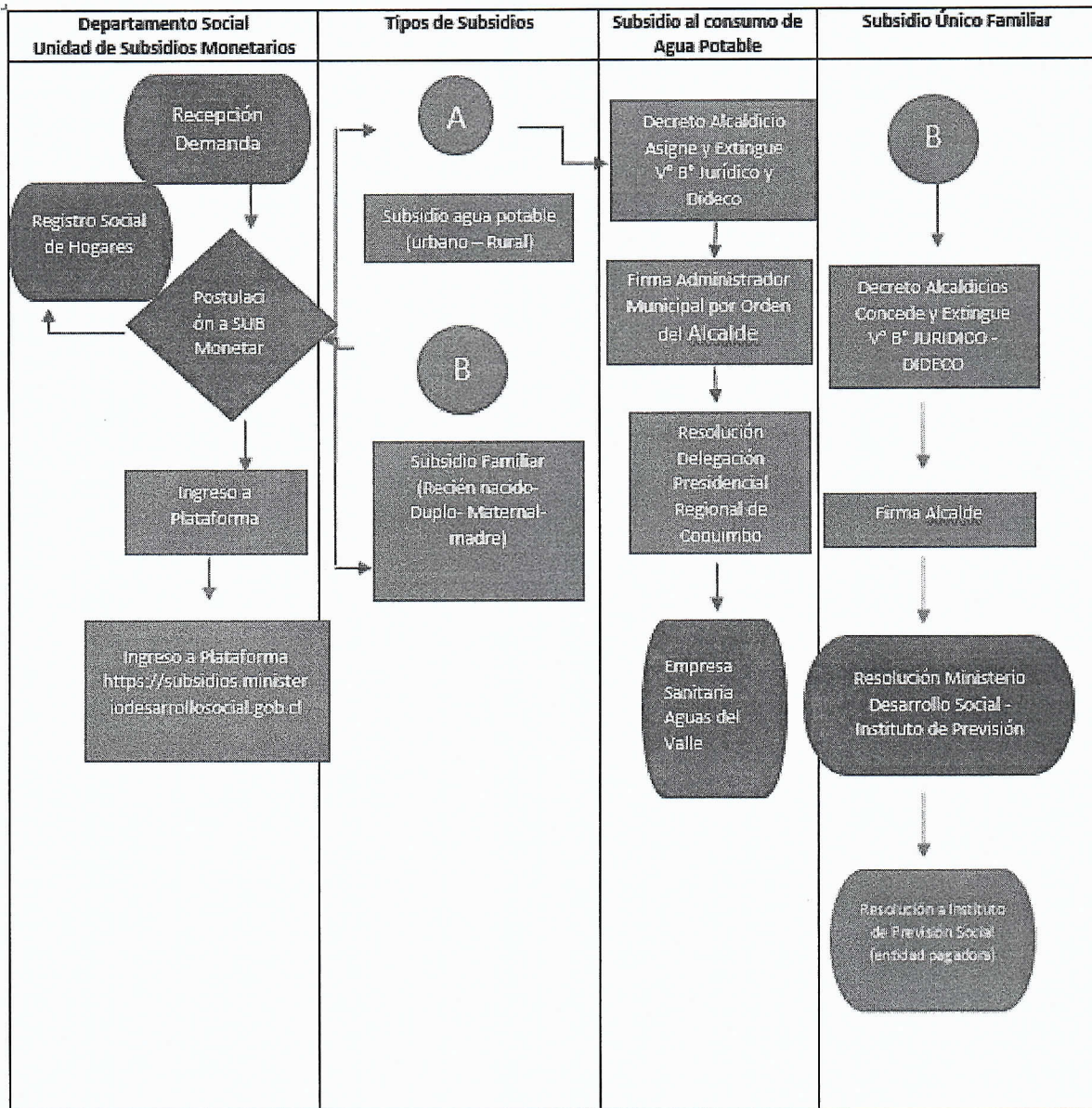
Decreto Supremo N° 53 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el Reglamento para la aplicación de las leyes N°s 18.020 y 18.611.

SUBSIDIO AGUA POTABLE

LEY 18.778, que establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas.

Decreto Supremo N° 195 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 18.778, que establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas.

FLUJOGRAMA UNIDAD SUBSIDIOS MONETARIOS



SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR LEY N°18.020

Conforme lo señala la Ley Nro. 18.020 y sus modificaciones y el reglamento estipulado según el D.S. N°53 del mes de septiembre de 2007, es el beneficio equivalente a la Asignación Familiar en su primer tramo, para personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio del DFL N° 150, de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional y que sean parte del Registro Social de Hogares y registren el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad. El monto unitario reajustable a la variación del IPC anual.

PROCESO DE POSTULACIÓN

Se inicia cuando el usuario realiza su solicitud de forma presencial, para ello el funcionario/a municipal, debe ingresar a la plataforma en línea del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, módulo prestaciones monetarias.

Inicialmente se verifica a través del número de Rut; el estado del registro social de hogares, requisito indispensable para el acceso a las prestaciones monetarias, el cuál debe calificar en el 60% de la población socioeconómica más vulnerable.

Una vez validados los antecedentes del registro social de hogares y verificado su tramo, se procede a la confección del formulario o solicitud del beneficio en la plataforma en línea, en el cual se registrarán los antecedentes del solicitante y los causantes.

A través de este instrumento se obtienen antecedentes como Nombre completo, fecha de nacimiento, folio registro social de hogares, tramo de vulnerabilidad, comuna, población o localidad donde pertenecen.

La confección de este formulario dará lugar a la presentación de la solicitud y emisión del formulario para firma del usuario o solicitante y personal municipal competente para la gestión del beneficio en trámite.

PROCESOS MENSUALES

Una vez realizada la postulación, ésta se debe asignar a través de un decreto municipal. Todos los meses la Municipalidad de Coquimbo lleva a cabo la emisión de decretos que conceden el subsidio familiar y también aquellos que extinguen este beneficio.

La generación de archivos con decretos de otorgamiento y extinciones, se realiza en base al calendario de procesos mensuales, informado por el Instituto de Previsión Social.

DECRETO OTORGAMIENTO

Demostrada la calidad de beneficiario y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, el alcalde dictará un Decreto de otorgamiento, resolución que es informada al Instituto de Previsión Social.

Se debe realizar la aprobación del subsidio familiar (Concesión) en el sitio web del Instituto de Previsión social en servicio en línea y validar la resolución a través de la plataforma SUFMUN.

Se devenga a contar del mes siguiente a aquel en que se haya dictado el decreto que reconoce el beneficio. Este es inembargable y su vigencia es de tres años a contar de la fecha del decreto que lo concede.

El pago del subsidio familiar es efectuado a los beneficiarios por el Instituto de Previsión Social a través de la Caja de Compensación Los Héroes y a través de cuenta bancaria, perteneciente a Banco Estado.

DECRETO EXTINCIONES

El subsidio se extinguirá cuando deje de concurrir algunos de los requisitos establecidos por ley para su otorgamiento o mantención. Los subsidios familiares se extinguirán por:

- Pérdida de requisitos (menor deja de estudiar, no presenta antecedentes, etc.)
- No cobro de 6 meses continuados
- Fallecimiento
- Opción por otro beneficio
- Beneficio incompatible (existe activo en otro beneficio)

La emisión del Decreto de Extinción se debe realizar en la plataforma en línea del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, módulo prestaciones monetarias, donde el Encargado de la Unidad Subsidios Monetarios, genera la extinción de beneficios, el cual consigna los siguientes antecedentes: nombre y cédula de identidad del beneficiario, nombre y Rut causante, resolución, fecha resolución, causal, fecha vencimiento y tipo causante.

Una vez finalizado el decreto alcaldicio de extinción, se le comunicará resolución al Instituto de Previsión Social, con el objeto de que este organismo se abstenga de seguir pagando el beneficio.

TIPOS DE BENEFICIOS:

SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR:

Consiste en un beneficio equivalente a la asignación familiar, destinado a personas de escasos recursos, que pertenezcan al 60% más vulnerable de la población. Beneficia a menores hasta los 18 años de edad, que vivan a expensas del beneficiario y que participen de los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil (hasta los 6 años).

Para los niños cuya edad fluctúan entre los 6 y 18 años de edad, se debe acreditar que son alumnos regulares de la enseñanza básica, media, superior u otras equivalentes, en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, a menos que fueren inválidos.

Documentos a presentar:

Menores de 06 años:

- Fotocopia carnet control niño sano al día.
- Certificado de nacimiento exclusivo para asignación familiar (vigente).

Mayores de 06 años:

- Certificado de alumno regular de establecimiento educacional (vigente).
- Certificado de nacimiento exclusivo para asignación familiar (vigente).

En caso de postulación por parte de tutor, éste deberá presentar copia original del Cuidado Personal otorgado en Juzgado de Familia, actualizada.

Subsidio de la Madre: Las madres de menores que vivan a sus expensas, por los cuales perciban Subsidio Familiar. En este caso, la misma madre será la beneficiaria.

Documentos a presentar:

- La madre debe presentar su cédula de identidad vigente.

SUBSIDIO ÚNICO PRENATAL O MATERNAL:

Consiste en el pago monetario por única vez, a la mujer embarazada, con el derecho de ingresar como carga al recién nacido al primer control del niño sano.

Documentos a presentar:

- La madre debe presentar su cédula de identidad vigente.
- Certificado entregado por el médico o matrona, del servicio público de salud (Hospital o Centro de Salud), mínimo al quinto mes de embarazo, contado de fecha de posible gestación y máximo al séptimo mes.

Subsidio Único Familiar Duplo: consiste en el pago doble del subsidio familiar a menores de 18 años que tengan alguna discapacidad o deficiencia, previa certificación de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez COMPIN, sin importar el grado de dicha discapacidad y que no perciban alguna pensión por dicha discapacidad.

Documentos a presentar:

- Requisitos del subsidio familiar.
- Resolución para postulación duplo otorgado por la COMPIN.

Beneficiarios del subsidio:

- La madre en primera instancia;
- En su defecto el padre;
- Los guardadores o personas que hayan tomado la tutoría legal del menor.

DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL BENEFICIO:

- El subsidio tiene una duración de 3 años contando desde la fecha de concesión del mismo, al cabo de los cuales se puede volver a postular siempre y cuando se mantenga las condiciones socioeconómicas de la familia.

Quando deje de concurrir alguno de los requisitos establecidos para su otorgamiento o mantenimiento:

- Por no cobro del beneficio durante 6 meses continuados.
- Que el menor haya cumplido la mayoría de edad.
- Por renuncia del Beneficiario para optar a otro Beneficio.

INCOMPATIBILIDAD DEL BENEFICIO:

Los SUF son incompatibles con los beneficios de la Asignaciones Familiares (Sistema previsional particular).

El causante sólo dará derecho a un subsidio, aun cuando pudiere ser invocado por más de un beneficiario.

También son incompatibles con el goce de Subsidio Discapacidad Menta y Pensión Asistencial de Invalidez

SUBSIDIO AL PAGO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS LEY N°18.778

Es un beneficio estatal que consiste en el financiamiento por parte del Estado de una parte o porcentaje del pago mensual de un consumo máximo de metros cúbicos (15 m³) de agua potable y alcantarillado de los residentes permanentes de una vivienda ubicada tanto el sector urbano como rural del país.

Está dirigido principalmente a aquellas personas u hogares que destinan el 5% y más de los ingresos promedio mensuales de su grupo familiar para el pago del servicio por consumo de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.

Las personas u hogares que pertenezcan a Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades (SSyOO) podrán acceder al 100% del subsidio para los primeros 15 metros cúbicos mensuales de agua potable.

DESCRIPCION DEL PROCESO

El subsidio al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado es otorgado y administrado por las respectivas municipalidades. El proceso de postulación al Subsidio de Agua Potable se inicia cuando el usuario acude al departamento social para solicitar la postulación al subsidio, para ello se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residente permanente de una vivienda ubicada en el área urbana o rural (propietario o usufructuario).
- Acreditar que la vivienda cuenta con conexión al servicio de agua potable.
- Estar al día en los pagos (presentar la última boleta pagada).
- Tener encuesta vigente en Registro Social de Hogares.
- Cédula de identidad del jefe de familia que figura en el Registro Social de Hogares.
- Debe cumplir con el requisito de incapacidad de pago o requisito de carencia. Destinar más del 5% de los ingresos familiares al pago mensual del agua.

Una vez identificados los requisitos, se procederá a la generación de la solicitud de postulación, que consigna los siguientes antecedentes: Rut del jefe de la familia, nombre, folio del registro social de hogares y puntaje asociado a la encuesta. Si el usuario cuenta con todos los

antecedentes y cumple con los requisitos, se procederá a completar el formulario y la entrega de un recibo que acredita la postulación.

El subsidio es concedido a los beneficiarios por los alcaldes de cada comuna y tienen una duración o vigencia de tres años, según lo estipula la ley. Una vez vencido el beneficio, el usuario debe postular nuevamente al subsidio.

El Municipio de Coquimbo, a través del Departamento Social, es el encargado de la atención a los solicitantes para el beneficio del Subsidio de Agua Potable Urbano y Rural, del proceso de postulaciones y emisión de decretos de concesión y extinción de beneficios. Además, debe llevar la supervisión administrativa y financiera de los recursos que se asignen a la comuna para el pago de los subsidios, como también solicitar los montos mensuales para el pago de los mismos, las que se solicitan a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, ex Intendencia.

La Delegación Presidencial Regional de Coquimbo es la responsable de la supervisión administrativa y financiera de los recursos que se asignen a la región de Coquimbo, para el eficaz pago de los subsidios de consumo Rural y Urbano.

Igualmente recibe de parte del Municipio de Coquimbo las bases comunales MACRO y elabora el archivo de beneficiarios del SAP Rural.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son quienes definen la población objetivo, elabora la metodología de focalización de los subsidios e identifica la población potencialmente beneficiaria.

Las Empresas de Servicios Sanitaria, son los encargados a nivel comunal de recuperar la información relativa a decretos de concesión y cese de beneficios, conforme trámite de solicitudes SAP. Asimismo, son responsables de cargar la base de beneficiarios activos, para administración y extinción de los beneficios correspondientes.

PROCESOS MENSUALES

Todos los meses la Municipalidad de Coquimbo lleva a cabo la elaboración de decretos que otorgan y extinguen el subsidio al consumo de agua potable urbano y rural.

DECRETO ASIGNE

El decreto de otorgamiento asigne se efectúa mediante un decreto municipal, los 20 de cada mes. Para ello se debe revisar, disponibilidad de cupos por tramo socioeconómico que cuenta la comuna.

Se debe ingresar los parámetros e indicar al sistema los cupos disponibles para el mes, cabe mencionar que la cantidad de cupos lo determina la encargada de la Unidad de Subsidios Monetarios.

El decreto refleja la fecha de inicio del beneficio, el nombre y cédula de identidad del jefe de familia principal, dirección de la vivienda, puntaje del registro social de hogares y número de enrolamiento del servicio (número del cliente) o número de socio en los sistemas de agua potable rural.

El documento una vez emitido e impreso por la Municipalidad, debe ir firmado por el Alcalde y el Secretario Municipal, este se debe enviar a la empresa sanitaria, Delegación Presidencial Regional de Coquimbo y una copia al Departamento Social y secretaria Municipal.

La asignación del beneficio se hace efectiva al mes subsiguiente, la que se verá reflejada en la boleta de la cuenta de agua.

En el caso del sector rural los decretos se envían a cada Comité de Agua Potable Rural.

DECRETO EXTINGUE

La Municipalidad de Coquimbo debe dictar un decreto exento que declare extinguido el beneficio, situación que se genera cuando se deja de cumplir con algunos de los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Los 10 de cada mes se emite el decreto de extinción, donde concluye el beneficio a contar del primer día del mes siguiente.

Para la realización del decreto, la empresa sanitaria deja disponible en la plataforma en línea del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, módulo prestaciones monetarias la actualización de los beneficiarios SAP. Por intermedio de este archivo se indica al municipio la morosidad, cambio de domicilio, cumplimiento del plazo legal de tres años, renuncia voluntaria, Cambio Situación Socio-Económica.

El decreto debe contener la causal de extinción, nombre y cédula de identidad de la persona a quien se le otorgó el beneficio, dirección de la vivienda y número de Cliente o número de socio en los sistemas rurales de agua potable.

Una vez emitido el decreto, debe ser firmado por el Alcalde y el Secretario Municipal, este se debe enviar a la empresa sanitaria, Delegación Presidencial Regional de Coquimbo y una copia al Departamento Social y Secretaria Municipal.

ANEXO N° 1

Ilustre Municipalidad de Coquimbo
Sistema de Subsidios - Ministerio de Desarrollo Social

Folio

Fecha 00 / 00 / 2022

SOLICITUD DE POSTULACIÓN
SUBSIDIO FAMILIAR

Antecedentes Generales

I. Municipalidad de Folio Fecha Presentación Fecha RSH
Folio Rsh Tramo Rsh Forma Pago Lugar Pago
Nombre Banco Tipo Cuenta Nro de Cuenta

Antecedentes Beneficiarios

Run Nombre Sexo Fecha Nacimiento
Domicilio Tipo Pensión
Email Teléfono

Antecedentes de Causantes

RUT	Nombre Causante	Fecha Nac.	Sexo	Tipo Causante	Fecha Prob Conc.	Parentesco Ben.

Antecedentes de Funcionarios Responsables

Nombre, Firma y Timbre de Funcionario Municipal

ANEXO N° 2

Folio

Fecha

DECLARACIÓN JURADA

En caso de que los causantes MENORES, RECIEN NACIDO, INVÁLIDOS Y DISCAPACITADOS MENTALES:

1. Declaro que la(s) persona(s) por la(s) cual(es) solicité subsidio familiar vive(n) a mis expensas y no percibe(n) ingreso(s) mensual(es) igual(es) o superior(es) al monto de dicho subsidio, cualquiera sea su fecha Dig o procedencia, exceptuando la pensión de orfandad. Además declaro no estar en situación de proveer por si solo o en reunión de mi grupo familiar, según corresponda, a la mantención y crianza de dicha(s) persona(s), dada mi condición socioeconómica.

2. De encontrarme en la situación señalada en la letra c) del artículo 8 del reglamento de la Ley Nro 18.020 (beneficiario por discapacitado mental) declaro tener al causante bajo mi cuidado.

En caso de que los causantes MENORES, RECIEN NACIDO, INVÁLIDOS Y DISCAPACITADOS MENTALES

1. Declaro conocer cada uno de los requisitos que la Ley Nro 18.020 y disposiciones anexas que me exigen para gozar del subsidio familiar.

2. Declaro encontrarme en situación socio-económica compatible con tales requisitos.

Lugar y Fecha _____

Firma o Huella digital Beneficiario

ANEXO N° 3

Ilustre Municipalidad de Coquimbo
Sistema de Subsidios - Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Folio: 15073
Fecha: 30/08/2021

SOLICITUD DE POSTULACION
SUBSIDIO AL PAGO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE
Y/O SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

Antecedentes Generales									
I. Municipalidad de	Coquimbo	Folio	15073	Fecha	30/08/2021	Nro Cliente	1002844	Nro Viviendas Allegadas	0

Antecedentes Familia Principal							
Rut Jefe	8234543-4	Nombre Jefe	WALDO BENEDICTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	Foto	30778608	Empresa	Aguas del Valle

Antecedentes de Asignación (Uso exclusivo municipalidad)							
Nro Decreto		Fecha Decreto		Fecha Inicio Subsidio		Fecha Termin Subsidio	

Firma Postulante

Firma Funcionario

Recibo para postulante subsidio al agua potable y/o alcantarillado							
Rut Jefe	8234543 - 4	Nombre Jefe	WALDO BENEDICTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	Teléfono	0	Fecha Solicitud	30/08/2021

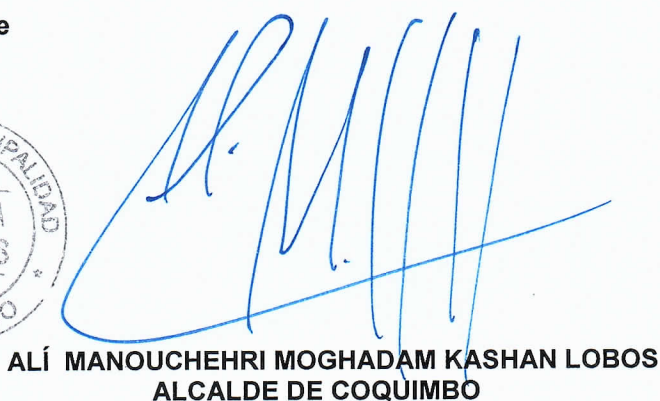
ESTE RECIBO ACREDITA SOLO POSTULACION

2. **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa del Municipio en cumplimiento del artículo 7° de la Ley N.° 20.285.

Anótese, Comuníquese y Archívese


ESTEBAN PEFAUR DENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL




ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE DE COQUIMBO

AMMKL/PGC/psl/fgg

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Secretaría Municipal
- Dirección de desarrollo comunitario.
- Departamento Social
- Archivo Dirección Jurídica

